

RESOLUCIÓN OCS-SE-005-No.062-2020
EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 26 de la Constitución del Estado dispone: “La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;
- Que,** el artículo 27 de la Carta Magna, determina: “La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional”;
- Que,** el artículo 28 de la Constitución de la República, en su último inciso, determina: “La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive”;
- Que,** el artículo 84 de la Carta Magna prescribe: “La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución”;
- Que,** el último inciso del artículo 166 de la Constitución de la República, estipula: “Las servidoras y servidores públicos serán responsables por cualquier abuso que hubieran cometido en el ejercicio de sus facultades durante la vigencia del estado de excepción”;
- Que,** el artículo 124 de la Carta Magna, estipula: “Formación en valores y derechos.- Es responsabilidad de las instituciones de educación superior proporcionar a quienes egresen de cualquiera de las carreras o programas, el conocimiento efectivo de sus deberes y derechos ciudadanos y de la realidad socioeconómica, cultural y ecológica del país; el dominio de una lengua diferente a la materna y el manejo efectivo de herramientas informáticas”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

- Que,** el artículo 353, numeral 1) de la Norma Fundamental, determina: "El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva";
- Que,** el artículo 355, primer inciso de la Carta Magna de la Nación, determina que: El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución";
- Que,** el artículo 356 de la Carta Suprema, dispone: "La educación superior pública será gratuita hasta el tercer nivel. El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes (...)"
- Que,** el artículo 9 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "La educación superior es condición indispensable para la construcción del derecho del buen vivir, en el marco de la interculturalidad, del respeto a la diversidad y la convivencia armónica con la naturaleza";
- Que,** el artículo 17 de la Ley ibídem, respecto al reconocimiento de la autonomía responsable, determina: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.
- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas (...)"
- Que,** el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior, consiste en:
- "e) La libertad para gestionar sus procesos internos";
- Que,** el artículo 47, primer inciso de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes";
- Que,** el artículo 71 de la LOES, estipula: "El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica de movilidad o discapacidad (...)"



- Que,** la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia por COVID 19, al haber afectado a más de 250.000 personas e ir escalando a niveles graves de vulneración de derechos, especialmente el derecho a la salud y la convivencia pacífica entre ciudadanos;
- Que,** mediante Suplemento del Registro Oficial Nro. 160 de fecha 12 de marzo de 2020, se publicó el Acuerdo Nro. 00126-2020, a través del cual se declara el ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA en todos los establecimiento del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población;
- Que,** a través de Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-076 de fecha 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Trabajo, acordó las directrices para la aplicación del teletrabajo emergente durante la declaratoria de emergencia sanitaria;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro.1017, emitido el 16 de marzo de 2020, el Lcdo. Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República, en uso de sus facultades constitucionales dispuestas en los artículos 164, 165 y 166 de la Carta Magna, declaró el ESTADO DE EXCEPCIÓN por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud; cuyo texto íntegro del Decreto Ejecutivo Nro. 1017 fue publicado en el Registro Oficial N° 163 Suplemento de 17 de marzo de 2020;
- Que,** el Consejo de Educación Superior a través de Resolución RPC-SE-02-No.026-2020, expedida en su Segunda Sesión Extraordinaria adoptada el 16 de marzo de 2020, **RESOLVIÓ:**
- “Artículo Único.-** Suspender a partir del 16 de marzo de 2020 el cómputo de todos los plazos y términos establecidos en los reglamentos y resoluciones expedidas por el Consejo de Educación superior, así como en sus procedimientos administrativos, mientras dure el estado de emergencia sanitaria.
- Concluido el estado de emergencia sanitaria se reanudará su cómputo”;
- Que,** el Consejo de Educación Superior a través de Resolución RPC-SE-03-No.046-2020, expedida en su Tercera Sesión Extraordinaria adoptada el 25 de marzo de 2020, emitió la Normativa transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19, comprendida por 13 artículos y cinco Disposiciones Generales;
- Que,** el Pleno del Consejo de Educación Superior a través de Resolución RPC-SO-012-No.238-2020, expedida en su Décima Segunda Sesión Ordinaria adoptada el 6 de mayo de 2020, **RESOLVIÓ:**
- “Artículo Único. -** Aprobar la Reforma a la Normativa Transitoria para el desarrollo de actividades académicas en las Instituciones de Educación Superior, debido al estado de excepción decretado por la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia de COVID-19 (...).”

Las modificaciones a la Normativa a la que se hace referencia en el artículo que antecede, constan en el texto íntegro de la resolución del Consejo de Educación superior RPC-SO-012-No.238-2020;

Que, el artículo 34, numerales 2 y 24 del Estatuto de la IES, prescribe entre las obligaciones y atribuciones del Órgano Colegiado Superior:

- 2) “Expedir, reformar o derogar en dos debates los reglamentos internos, **instructivos** y resoluciones de carácter general de la institución, previo informe de la Comisión Jurídica y Legislación”;
- 24) “Conocer y aprobar las políticas y directrices generales de la actividad académica, previo informe del Consejo Académico, considerando la programación elaborada en las unidades académicas”;

Que, el artículo 122 del Estatuto de la IES, en su numeral 1) prescribe entre las funciones del/la Director/a de Planificación y Gestión Académica: “Organizar, dirigir y evaluar la actividad académica de grado de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, conforme a la planificación propuesta por el Vicerrectorado Académico y aprobada por el Órgano Colegiado Superior”;

Que, el artículo 207 del Estatuto de la Uleam, en su numeral 1), establece como funciones del Consejo Académico:

- “1.- Elaborar los lineamientos, orientaciones, políticas y directrices generales de desarrollo académico, presentarlos al/la Rector/a para su conocimiento y revisión previa a la aprobación del Órgano Colegiado Superior”;
- “6.- Verificar y supervisar las mallas curriculares y la asignación de carga horaria de los/las profesores/as en las Unidades Académicas; recopilar el Distributivo General de Trabajo y Carga Horaria de la institución y presentar informe hasta fines del mes de febrero de cada año al Órgano Colegiado Superior, para su aprobación”;

Que, mediante Resolución RCU-SE-015-No.102-2019, adoptada en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior, el 23 de diciembre de 2019, **SE RESOLVIÓ:**

Artículo 1.- Revisar el Instructivo de Distribución y Carga Horaria para el año 2020-2021, con la participación de los decanos, presidentes de las comisiones académicas y directores de carreras, para análisis y trámite pertinente del Consejo Académico y la respectiva aprobación del OCS.

Artículo 2.- Socializar por parte de los miembros del Consejo Académico el instructivo de distribución de trabajo y asignación de carga horaria, a los decanos, directores de carreras y presidentes de comisiones académicas, previo la aprobación del OCS.

Artículo 3.- Que el Consejo Académico realice el análisis de las asignaturas institucionales, para determinar cuáles pueden ser virtuales, presenciales o de nivelación.

Artículo 4.- Que las asignaturas de idiomas extranjeros que constan en las mallas curriculares de cada una de las carreras, deben ser planificadas en la distribución de trabajo y asignación de carga horaria por las Unidades Académicas. Si alguna Facultad o Extensión desea asignar carga horaria al Instituto de Idiomas, hará la respectiva coordinación con dicho Instituto”;

Que, con oficio Nro. 015-VRA-IFF-2020 de 3 de febrero de 2020, la Dra. Iliana Fernández Fernández, PhD., Vicerrectora Académica de la IES y Presidenta del Consejo Académico, informó al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la Universidad, que el Consejo Académico en sesión ordinaria Nro. 04-2020, del lunes 3 de febrero de 2020, conoció el oficio Nro. 281 de 28 de enero de 2020, suscrito por el Lcdo. Francisco Mendoza Moreira, Mg., director de Planificación y Gestión Académica, con el que remite el Proyecto de las Políticas de Distribución y Aprobación de la Carga Horaria del profesorado de la Universidad, para el trámite correspondiente ante el Órgano Colegiado Superior. El Consejo Académico emitió la resolución Nro.015-2020, que textualmente expresa: “Remitir al Sr. Rector de la Universidad el proyecto de Políticas de Distribución y Aprobación de la Carga Horaria del profesorado de la Universidad, para el trámite correspondiente ante el Órgano Colegiado Superior”;

Que, con oficio Nro. 009-VRA-IFF de 18 de febrero de 2020, la Dra. Iliana Fernández Fernández, PhD., Vicerrectora Académica de la IES y Presidenta del Consejo Académico, informó al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la Universidad, que en atención a su memorando Nro. 0746 de 17 de febrero de 2020, mediante el cual solicitó la revisión del punto 3.4. **POLÍTICAS PARA LA DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE CARGA HORARIA** del período 2020, numerales 9 y 11, se ha procedido a la revisión correspondiente, por lo que se permite anexar el documento corregido, con la finalidad que se le dé el trámite reglamentario que corresponde;

Que, el Pleno del Órgano Colegiado Superior en su Segunda Sesión Ordinaria efectuada el 26 de febrero de 2020, expidió la Resolución OCS-SO-002-No.015-2020, cuya parte resolutive es:

Artículo Único.- “Aprobar las **POLÍTICAS DE DISTRIBUCIÓN Y APROBACIÓN DE CARGA HORARIA DEL PROFESORADO DE LA UNIVERSIDAD**, para los períodos académicos 2020-1 y 2020-2, tomando en consideración las exigencias efectuadas en el Órgano Colegiado superior (...);”

Que, el Pleno del Órgano Colegiado Superior en su Cuarta Sesión Extraordinaria efectuada el 15 de abril de 2020, a través de RESOLUCIÓN OCS-SE-004-No.043-2020, **RESOLVIÓ:**

“Artículo 1.- Dar por conocido el oficio Nro. 054-VRA-IFF-2020, de 7 de abril de 2020, suscrito por la Dra. Iliana Fernández Fernández, PhD., Vicerrectora Académica y Presidenta del Consejo Académico de la IES, con el que comunica la Resolución Nro. 054-2020 emitida por el Consejo Académico, respecto a la propuesta de Normativa Académica Transitoria para el Desarrollo de las Actividades del Período Académico 2020 (1) en la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, debido al Estado de Excepción Decretado por la Emergencia Sanitaria ocasionada por la Pandemia Covid-19.



Artículo 2.- Aprobar la Normativa Académica Transitoria para el Desarrollo de las Actividades del Período Académico 2020 (1) en la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, debido al Estado de Excepción Decretado por la Emergencia Sanitaria Ocasionada por la Pandemia Covid-19, con las observaciones realizadas por los miembros del Órgano Colegiado Superior; cuyo texto consta como anexo a la presente Resolución”;

Que, con oficio Nro. 023-DPGA-FMCG-2020, de 11 de mayo de 2020, la Ing. Flor María Calero Guevara, Ph.D., Directora de Planificación y Gestión Académica, presentó el informe de la Planificación Académica para el período 2020 (1), para su revisión y trámite de aprobación ante el Consejo Académico e indica que como se puede observar en gráficos, se hace el comparativo con el PAO 2019 (2), donde se observa la disminución de los docentes contratados para cubrir la austeridad con la que se debía planificar por la situación económica del país, motivada por la emergencia sanitaria derivada de la pandemia covid-19. El informe consta de estadística, resumen, anexa listado de profesores: comisión de servicios, año sabático, jubilados, cambios de dedicación y adjunta el resumen de la planificación por unidad académica;

Que, a través de oficio No.070-VRA-IFF-2020, de 13 de mayo de 2020, la Dra. Iliana Fernández Fernández, Ph.D., informó que el Consejo Académico en sesión ordinaria No.08 del miércoles 13 de mayo de 2020, conoció el oficio No.023 del 11 de mayo de 2020, suscrito por la Dra. Flor María Calero, Directora de Planificación y Gestión Académica, mediante el cual remite el informe de la Planificación Académica 2020 (1). El Consejo Académico emitió la resolución No.070-2020, que en su parte pertinente expresa: “Aprobar el Informe Integral de Planificación Académica 2020(1), presentado por la Dra. Flor María Calero, Directora de Planificación Académica de la Universidad, para conocimiento y aprobación reglamentaria del Órgano Colegiado Superior”;

Que, mediante memorándum Nro. Uleam-R-2020-1525-M, de fecha 14 de mayo de 2020, el Arq. Miguel Camino Solórzano, Ph.D., Rector de la IES, solicitó al Lcdo. Pedro Roca Piloso, Ph.D., Secretario General, incorporar dentro de la agenda para análisis y resolución del Pleno del OCS el documento que se describe en el precedente;

Que, en el tercer punto del Orden del Día de la Sesión Extraordinaria No.005-2020, de 19 de mayo de 2020, consta: **“CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LOS INFORMES EMITIDOS POR EL CONSEJO ACADÉMICO: 3.9.** Resolución No.070-2020, de fecha 13 de mayo de 2020, suscrita por la Dra. Iliana Fernández Fernández, Ph.D., Presidenta del Consejo Académico, referente al Informe de Planificación Académica 2020 (1), presentado por la Dra. Flor María Calero, Directora de la Planificación Académica de la Universidad”;

Que, debatido que fue el punto del Orden del Día por los miembros del Órgano Colegiado Superior; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad,



RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el oficio No.070-VRA-IFF-2020, de fecha 13 de mayo de 2020, suscrito por la Dra. Iliana Fernández Fernández, Ph.D., Vicerrectora Académica y Presidenta del Consejo Académico de la IES, con el que hace conocer la resolución No.070-2020, emitida por el cuerpo colegiado de su presidencia, respecto al informe de la Planificación Académica 2020 (1), presentado a través de oficio Nro. 023 de 11 de mayo del presente año, por la Ing. Flor María Calero Guevara, Ph.D., Directora de Planificación y Gestión Académica.

Artículo 2.- Aprobar el informe integral de la **PLANIFICACIÓN ACADÉMICA** de la IES, correspondiente al período 2020 (1), elaborado por la Ing. Flor María Calero Guevara, Ph.D., Directora de Planificación y Gestión Académica de la IES.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Arq. Miguel Camino Solórzano, Ph.D., Rector de la universidad.

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Ph.D., Vicerrectora Académica de la universidad.

TERCERA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros del OCS.

CUARTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los Sres/as Decanos/as de Facultades y Extensiones.

QUINTA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Ing. Alexis Macías Loo, Mg., Gerente Administrativo, Ing. Flor María Calero Guevara, Ph.D., Directora de Planificación y Gestión Académica; Econ. Zaida Hormaza Muñoz, Mg., Directora Financiera; Ing. Rubén Tobar Horna, Mg., Director de Gestión de Planificación, Proyectos y Desarrollo Institucional; Psic. Gerardo Villacreses Álvarez, Mg., Director de Administración del Talento Humano; Dra. Libertad Regalado Espinoza, Directora de Gestión y Aseguramiento de la Calidad y al Ab. Teddy Zambrano Vera, Procurador.

SEXTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros del Consejo Académico, Directores de Carreras y Presidentes de Comisiones Académicas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias, es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.



Dada en la ciudad de Manta, a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2020, en la Quinta Sesión Extraordinaria del Pleno del Órgano Colegiado Superior (OCS).



Arq. Miguel Camino Solórzano
Rector de la Universidad
Presidente del OCS



Lcdo. Pedro Roca Pileso, PhD.
Secretario General

yrq.